



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

El extremo activo, a través de su apoderado judicial, realizó la citación al extremo pasivo, Azucena Albornoz Ruiz, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, certificándose por la empresa de correo postal "Certipostal", que el destinatario Si Reside Si labora en dicho lugar; procediéndose al envío del Aviso Notificadorio, conforme a lo señalado por el artículo 292 ibidem, sin certificarse fecha y entrega de la misma a la parte demandada y sin evidenciarse que se le hubiera remitido copia de la demanda y sus anexos, lo que hace que esta notificación no pueda tenerse como válida.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se allega memorial poder otorgado por la demandada, se procederá a reconocer personería a la abogada Sandra Milena González González para actuar en interés del extremo pasivo, Azucena Albornoz Ruiz, en los términos del poder conferido.

Y, de conformidad con el numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a Azucena Albornoz Ruiz notificada por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto, habida cuenta del poder otorgado.

Al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencidos los mismos le empezará a correr los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383a908ea36fc764a5afc0734140ac82a8b6281fc8e79b17308bd797a3451e0a**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>